



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 640-2025-UNACH

Chota, 01 de setiembre del 2025

VISTO:

La Carta N° 404-2025-UNACH-FCA, de fecha 23 de julio de 2025; la Carta N° 506-2025-UNACH-VPA, de fecha 30 de julio de 2025; la Carta N° 36-2025-UNACH/OCRI, de fecha 31 de julio de 2025; la Carta N° 520-2025-UNACH/VPI, de fecha 11 de agosto de 2025; el Informe N° 009-2025-UNACH-OCRI/IRTC, de fecha 28 de agosto de 2025; el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Cinco (35), de fecha 29 de agosto del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables"*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4. Administrativo, *"implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo"*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *"la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden"*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:



“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 *Funciones de la Comisión Organizadora Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:*

(...)

- n) *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, el artículo 35° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 520-2025-UNACH de fecha 04 de julio del 2025, establece como una de las atribuciones del Vicerrector de Investigación es de: a) *Formular, dirigir y ejecutar la política general de investigación*. En concordancia con el literal a) del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece como una de las Funciones del Vicerrectorado de Investigación: *Dirigir y ejecutar la política general de investigación de la universidad;*

Que, mediante Carta N° 404-2025-UNACH-FCA, de fecha 23 de julio de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias hace llegar al Vicepresidente Académico, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, que tiene por finalidad establecer acciones de apoyo en la investigación científica, generación de espacios de participación, propiciando un clima de cooperación mutua que ofrezca beneficios a ambas instituciones, proponiendo incluso la ejecución de proyectos en favor de la comunidad universitaria y la población en general; se adjunta propuesta de convenio en mención;

Que, mediante Carta N° 506-2025-UNACH-VPA, de fecha 30 de julio de 2025, el Vicepresidente Académico solicita al jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, la revisión y opinión correspondiente en relación a la propuesta de “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Universidad Nacional Autónoma de Chota”;

Que, mediante Carta N° 36-2025-UNACH/OCRI, de fecha 31 de julio de 2025, el jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita a la Vicepresidente de Investigación, revisión y análisis técnico a la propuesta de “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Universidad Nacional Autónoma de Chota"; en concordancia con el literal a) del artículo 15 del ROF de la UNACH;



Que, mediante Carta N° 520-2025-UNACH/VPI, de fecha 11 de agosto de 2025, la Vicepresidente de Investigación remite al jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, las revisiones correspondientes a la propuesta de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Universidad Nacional Autónoma de Chota", considerando dentro de la cláusula primera el marco legal vigente y respecto a la cláusula de financiamiento, se indica que *"Cada convenio específico que se suscriba, precisará los aportes y la fuente de financiamiento que permita su ejecución y el logro de los objetivos comunes, siempre que exista disponibilidad presupuestal correspondiente"*;



Que, mediante Informe N° 009-2025-UNACH-OCRI/IRTC, de fecha 28 de agosto de 2025, el jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, opinión técnica en atención a la propuesta de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Universidad Nacional Autónoma de Chota"; concluyendo que: *"2.2. Es procedente que la Universidad Nacional Autónoma de Chota, celebre el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Universidad Nacional Autónoma de Chota", toda vez que la Universidad cuenta con facultades para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenio de colaboración, las que se celebrará a través de su representante legal autorizado"*; y en concordancia a las conclusiones arribadas, recomienda que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, apruebe la celebración del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Universidad Nacional Autónoma de Chota", mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a los medios de colaboración interinstitucional establece que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*, como es el caso de la firma del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Universidad Nacional Autónoma de Chota";

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 35, de fecha 29 de agosto del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ:** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de conformidad al detalle de los considerandos expuestos y el documento que como Anexo único, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, efectúe las acciones y procedimientos correspondientes para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimientos y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo, en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Firma]
Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



[Firma]
Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (a)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Conste por el presente el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, identificada con RUC N ° 20529358220, debidamente representada por el Dr. ROMEL PINEDO RIOS, identificado con D.N.I N ° 00104741, en calidad de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, designado mediante Resolución Viceministerial N ° 114-2024-MINEDU, con domicilio legal y procesal en Jr. Gregorio Malca N ° 875, distrito y provincia de Chota, región Cajamarca; a quien en lo sucesivo se denominará "LA UNACH"; y de la otra parte, el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, identificada con RUC N ° 20453744168, debidamente representada por el CPC. ROGER GUEVARA RODRIGUEZ, identificado con DNI N ° 4499329, en calidad de Gerente Regional de Cajamarca, designado mediante Resolución Ejecutiva 02304-2022-JEE-CAJA/JNE, con domicilio legal y procesal en Jr. Santa teresa de Journet, urbanización la Alameda del distrito y provincia de Cajamarca, región de Cajamarca; a quien en lo sucesivo se denominará "EL GOBIERNO REGIONAL"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL:

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

Constitución Política del Perú.

- Ley Universitaria N ° 30220.
- Ley N ° 29531, Ley de Creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- Ley N ° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N ° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N ° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo en el ámbito geográfico de su jurisdicción, en las provincias de Cajamarca; constituyendo una entidad del Sector Público.

Así mismo, como ente evaluador, formulador y ejecutor de Proyectos Públicos bajo el Sistema Nacional de Inversión Pública y de las políticas nacionales, regionales y sectoriales emitidas, facilita la cooperación interinstitucional en la región para que coadyuve en la gestión monitoreo, ejecución y supervisión de proyectos públicos de su competencia.

LA UNACH es una institución educativa pública del Estado, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía normativa y administrativa, académica, económica y financiera, dentro del marco de la Ley; pluralista y abierta a la comunidad estudiantil, comprometida con el desarrollo social y del país, relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus fines, objetivos y funciones institucionales esenciales como son: el impartir educación, generar conocimientos en virtud de la investigación científica y la innovación tecnológica, proyección y desarrollo integral del



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



hombre y la sociedad promoviendo su bienestar material y espiritual y el consiguiente fortalecimiento de la identidad cultural, en los campos de su competencia.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

El presente Convenio Marco tiene por finalidad la cooperación interinstitucional, que será asumida por ambas instituciones con la finalidad de establecer acciones de apoyo en la investigación científica, generación de espacios de participación, propiciando un clima de cooperación mutua que ofrezca beneficios a ambas instituciones, proponiendo incluso la ejecución de proyectos en favor de la comunidad universitaria y la población en general.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio EL GOBIERNO REGIONAL y LA UNACH, a través de sus representantes convienen establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, el conocimiento, la cultura, la investigación científica y tecnológica; así como la cooperación técnica que ambas instituciones se puedan brindar. Las acciones específicas que se acuerden tendrán en consideración la pertinencia de ambas instituciones al sector público, sujetándose a las normas legales y presupuestarias que le son aplicables.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

- 5.1 Suscribir los Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen. Cada convenio específico que se suscriba, precisará los aportes y la fuente de financiamiento que permita su ejecución y el logro de objetivos comunes, siempre que exista disponibilidad presupuestal correspondiente.
- 5.2 Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los convenios específicos a suscribirse.
- 5.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco en lo que corresponde.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que los rigen en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las partes.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Los Convenios Específicos conformarán anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco, tendrá vigencia de dos (05) años contabilizados a partir de su suscripción con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre Adhesión y Separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77 ° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N ° 27444.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser concluido por las siguientes causales:

- 10.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 10.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 10.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio.

En este último caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días, en caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente convenio, éste será resuelto de forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, para lo cual declaran su mejor disposición.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO
REGIONAL DE CAJAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes declaran como sus domicilios los que indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor, en la provincia de Cajamarca, a los 28 días del mes de agosto de 2025.

CPC. ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobierno Regional De Cajamarca

Dr. ROMEL PINEDO RIOS
Universidad Nacional Autónoma
de Chota